

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 14-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Altagracia Batista Díaz, y su adendum de fecha 25 de marzo del año 2008, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 163.78 Mts², dentro del solar No. 1-A, manzana No. 1069, del D.C. No. 1, sector Cristo Rey, D.N. G. O. No. 10932 del 11 de febrero de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTOS: El contrato de venta entre el Estado dominicano y el señor JOSÉ ALTAGRACIA BATISTA DÍAZ y su adendum de fecha 25 de marzo del año 2008.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 23 de febrero del año 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSÉ ALTAGRACIA BATISTA DÍAZ, por medio del cual, el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 163.78 metros cuadrados, dentro del solar No.1-A, manzana No. 1069, del D. C. No.1, del D. N., ubicada en el sector Cristo Rey, D.N., valorada en la suma de RD\$28,661.50 (veintiocho mil seiscientos sesenta y un pesos con 50/100) y su adendum de fecha 25 de marzo del año 2008, a que en el contrato antes mencionado se deslizaron varios errores materiales consistentes, en la omisión del estado civil del comprador, las omisión de los linderos y el No. del Certificado de Título, que copiados a la letra dicen así:

CONTRATO NO.00441

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No. 105-99, fecha 14 de mayo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte de el señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0034824-8, con domicilio y residencia en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 163.78 metros cuadrados, dentro del Solar No.1-A, Manzana No. 1069, del D.C. No.1, del D.N., ubicada en el sector Cristo Rey, D.N.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$28,661.50 (veintiocho mil seiscientos sesenta y un pesos con 50/100), pago en su totalidad mediante el recibo No. 20521, de fecha 23 de febrero del 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio integro de la presente venta, por lo que se autoriza al registrador de títulos correspondiente a expedir el Certificado de Título a nombre del comprador.

TERCERO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el registrador de títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSÉ ALTAGRACIA BATISTA DÍAZ
Comprador

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

ADENDUM DE CONTRATO

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-

0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Llubes, del sector Gazcue de esta ciudad, quien actúa en virtud del poder de fecha 14 de mayo del año 1999, conferido por el señor presidente constitucional de la República, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre, y de la otra parte el señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0034824-8, domiciliado y residente en la calle 30 de Abril, No.59, del municipio San José de Ocoa, y accidentalmente en esta ciudad, quien en lo adelante del siguiente acto se designará como LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante poder No.105, de fecha 14 del mes de mayo del año 1999, el presidente constitucional de la República, autorizó al administrador general de Bienes Nacionales, vender al señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, una porción de terreno con un área superficial de ciento sesenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (163.78 Mts²), dentro del ámbito del Solar No.1-A (Parte), de la Manzana No.1069, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Cristo Rey de esta ciudad.

POR CUANTO: A que en fecha 23 del mes de febrero del año 2000, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el administrador general de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con el señor JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, mediante el cual le vendió el inmueble antes señalado.

POR CUANTO: A que en el contrato antes mencionado se deslizaron varios errores materiales consistentes, en la omisión del estado civil del comprador, la omisión de los linderos y el No. del Certificado de Título.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES, por medio del presente acto, corrigen los errores materiales deslizados en el contrato No.00441, de fecha 23 del mes de febrero del año 2000, para que en lo referente a la omisión del estado civil del comprador, diga y se lea como casado; en lo referente a las colindancias y linderos, diga y se lea como, Solar No.1-A (Pte), Manzana No.1069, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Cristo Rey, con los siguientes linderos, AL NORTE; Solar No. 1-A, Manzana No.1069 (Resto), AL SUR; Solar No.1-A, Manzana No.1069 (Resto), AL ESTE; Calle Juan Alejandro Ibarra, y AL OESTE; Solar No.1-A, Manzana No.1069 (Resto), según consta en informe de Determinación de Área de fecha 22 de enero del año 2008, y el plano catastral de fecha 31 de mayo del año 2007, realizado por el Departamento Técnico de esta Administración

General de Bienes Nacionales, y en lo referente a la omisión del No. del Certificado de Título, para que en lo adelante diga y se lea que el Estado dominicano ampara su derecho de propiedad sobre el solar objeto de la venta en virtud del Certificado de Título No.84-1139, según certificación de fecha 9 de julio del año 2007.

SEGUNDO: LAS PARTES reconocen que el presente adendum forma parte integral del contrato de venta No.00441, suscrito entre ellas mismas en fecha 23 de febrero del año 2000.

TERCERO: Por medio del presente adendum las partes, ratifican los demás términos y condiciones pactados y estipulados en el contrato original de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2000.

CUARTO: EL presente adendum deberá ser sometido conjuntamente con el contrato No.00441, de fecha 23 de febrero del año 2000 al Congreso Nacional, para su aprobación en virtud de lo establecido en el artículo 55, numeral 10, de la Constitución dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

Lic. Elías Wessin Chávez
Secretario de Estado
Administrador general de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE

José Altagracia Batista Díaz

YO, DRA. ANTIA GARCIA VICIOSO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No.2318, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ Y JOSE ALTAGRACIA BATISTA DIAZ, de generales que constan en este mismo acto, y quienes manifestaron bajo la fe del juramento que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

DRA. ANTIA GARCIA VICIOSO
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA